

76001400302820230005800
C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL. Paso a Despacho de la señora juez las diligencias para continuar con el trámite del proceso esto es, fijar fecha de inspección judicial. Sírvase proveer 17 de Julio de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO.

REF. VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO

DTE. CLAUDIO OJEDA ORTIZ

APD. RUBY ORTIZ NARVAEZ

COR. Rubyortiz1234@hotmail.com

DDOS. ROSA CARRIAZO DE MORENO

ALBERTO RICARDO MORENO CARRIAZO

ASTOLFO EDUARDO MORENO CARRIAZO

ELIZABETH MORENO CARRIAZO

JAVIER MORENO CARRIAZO

MARGARITA ROSA MORENO CARRIAZO

PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS

Curador Ad-Litem: GLADYS CECILIA GAITAN VILLALBA

Email: ceciliagaitanabogada@gmail.com

RAD. 76001400302820230005800

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Sustanciación No 1147

Santiago De Cali, Diecisiete (17) De Julio De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820230005800

76001400302820230005800
C.S.G.

En atención a la constancia secretarial, y teniendo en cuenta que se han surtido en debida forma las directrices establecidas en estas diligencias se continúa con el trámite del proceso de conformidad al artículo 375 del Código General del Proceso, esto es, fijar fecha para la Inspección judicial.

Teniendo en cuenta que para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial, esta censoria evidencia la necesidad de verificar aspectos importantes, por tratarse de un bien inmueble de mayor extensión 7.757.00 m² lote y casa, para lo cual se requieren conocimientos especializados, por lo cual ordena como prueba de oficio la práctica de PRUEBA PERICIAL, con el objeto que el auxiliar de la justicia designado determine los siguientes:

- 1.- Individualización e identificación del predio de mayor extensión que se pretende usucapir.
- 2- Individualización e identificación de la porción concreta de terreno pretendida con la demanda.
- 3- Determinar los linderos del predio de mayor extensión.
- 4- Determinar los linderos del lote de terreno sobre el cual el pretensor ejerce actos posesorios.
- 5- Definir los linderos remanentes del predio de mayor extensión.
- 6- Características generales del predio.
- 7- Identificar las mejoras edificadas sobre el predio a usucapir, su vetustez y si las mismas se encuentran plantadas en el globo de terreno de mayor extensión o en la zona pretendida en pertenencia.
- 8- Si el inmueble al cual se le practicara inspección judicial es el mismo sobre el cual recae la declaratoria de pertenencia.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o. Del artículo 48 del Código General del Proceso, es procedente designar perito debidamente calificado para el oficio, por lo cual se designa al topógrafo **ALBERTO ARIAS MORALES**, a quien se le enviará comunicación de la correspondiente designación al correo electrónico javierariassandoval@yahoo.com, y/o número celular 3154284263 quien deberá manifestar la aceptación al cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al

76001400302820230005800
C.S.G.

recibido de la misma o, en su defecto, informar si se encuentra impedido para ejercer el cargo.

Una vez aceptado el encargo, el perito tendrá un término de veinte (20) días para la elaboración del dictamen.

Teniendo en cuenta la complejidad del dictamen se le fijan como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$400.000, los cuales se tendrán en cuenta al momento de fijar los honorarios definitivos, y podrán ser consignados en el Banco Agrario por la parte demandante en la cuenta que el auxiliar previamente le indiqué.

A la audiencia de instrucción y juzgamiento deberá asistir el perito designado con el fin de efectuar la adecuada contradicción del dictamen.

El anterior decreto de pruebas, sin perjuicio de la facultad conferida en el art. 375 numeral 9o. Del CGP.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: FIJAR el día PRIMERO (1) del mes de **AGOSTO** del año **2023**, a la hora de las **10:00AM**, para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 370-49081 objeto de este asunto, donde se verificarán además de los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada, los siguientes puntos:

1-. Verificar la ubicación del inmueble y su estado de presentación y conservación, determinando sus linderos y características especiales.

2-. Determinar si el prescribiente ha realizado mejoras al inmueble y en qué consisten.

3-. Identificar las personas que habitan el inmueble y en qué calidad.

4-. Examinar las condiciones en que se encuentra instalada la valla, igualmente, se verificará que la mismo contenga los datos previstos en el numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso, y que se haya instalado en un lugar visible de la entrada del inmueble.

Advertir a la demandante que el aviso o valla debe permanecer instalado en el inmueble, al menos hasta la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

76001400302820230005800
C.S.G.

Practicada la Inspección Judicial, tomar registro fotográfico de la valla instalada en el que se observe su contenido para anexarlas a la respectiva acta.

SEGUNDO: El anterior señalamiento se notificará además de inserción en estados, mediante noticia de los respectivos apoderados a sus mandantes, con las prevenciones legales por su inasistencia.

TERCERO: Se cita a la diligencia al curador Ad-Litem Dra. GLADYS CECILIA GAITAN VILLALBA Email: ceciliagaitanabogada@gmail.com, Para la debida representación de la parte pasiva.

CUARTO: Se cita a la diligencia de inspección judicial al topógrafo **ALBERTO ARIAS MORALES**. Email. javierariassandoval@yahoo.com.

QUINTO: Se le advierte a la parte interesada, que deberá presentarse en las instalaciones de esta agencia judicial a la hora y fecha antes señalada a fin de trasladar el despacho al sitio de la diligencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 125 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 21 DE JULIO DE 2023

AML

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria